



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9088/2014

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE PELLETS COMPUESTO POR FIBRA DE COCOS NUCIFERA Y TURBA PROCEDENTES DE HOLANDA.

Santiago, 11/ 12/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 558 de 1999, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, y la solicitud de **AGRICOLA TERRA LTDA.**

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de pellets compuesto por fibra de *Cocos nucifera* y turba, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que las condiciones para la importación de turba procedente de cualquier origen se encuentran establecidas en la Resolución N° 588 de 1999.
4. Que las condiciones para la importación de fibra de *Cocos nucifera* no están establecidas desde el origen India.
5. Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha evaluado los riesgos fitosanitarios que podrían estar asociados a la fibra de *Cocos nucifera* de origen India.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación del artículo reglamentado indicado de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen:
 - Punto de ingreso : Valparaíso.
 - País de origen : India, reexportado desde Holanda.
 - Especie autorizada : Pellets compuestos por fibra de coco y turba.
 - Uso : Sustrato para reproducción de material vegetal.
2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del país que reexporta.
3. Además la partida debe venir libre de suelo y de nematodos fitoparásitos.
4. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
5. Esta autorización es para sólo un envío y tendrá una vigencia de 90 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FORMULARIO 1	Digital			

TGR/TGR/lcs/MBR

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Mauricio Juan Malaree Kahn - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/06f584328be976900bf39656429b7612d6c6a0ec>